Bogotá D.C., 7 de febrero del 2025

Doctora

Liz Yadira

Comisión Tercera de Hacienda

Ciudad

**Asunto:** Ponencia positiva con modificaciones para primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 008 de 2025.

Respetada doctora:

De conformidad con el Reglamento Interno -Acuerdo 741 de 2019, modificado por el Acuerdo 837 de 2022-, rindo Ponencia positiva con modificaciones para primer debate del **Proyecto de Acuerdo No. 008 de 2025 Proyecto** “Por medio del cual se promueven y fortalecen los negocios locales, emprendimientos y MIPYMES pertenecientes al sector estética, belleza y peluquerías en el distrito”

1. CONSIDERACIONES DE LA PONENTE.

Las modificaciones propuestas al Proyecto de Acuerdo tienen como objetivo promover y fortalecer a los actores de la economía popular, incluyendo negocios locales, emprendimientos y MIPYMES del sector de la belleza, estética y peluquerías en el Distrito Capital de Bogotá. Para ello, se plantea la implementación de incentivos y estrategias que impulsen la colaboración interinstitucional, el desarrollo económico, el acceso a herramientas de formación y la innovación en este sector.

Estas propuestas buscan fomentar el crecimiento y la competitividad de los negocios que ofrecen productos y servicios de calidad, contribuyendo al bienestar y la satisfacción de los consumidores, así como al fortalecimiento de la industria local de la belleza. Además, incorporan una visión orientada a potenciar la economía local y a reconocer la importancia de estos actores en el tejido productivo de Bogotá.

1. **JUSTIFICACIÓN Y MODIFICACIONES PROPUESTAS**

Se le añaden dos artículos que se consideran fundamentales para la promoción y el fortalecimiento de este sector, como motor económico de la ciudad de Bogotá D. C.

* El plan de saneamiento básico es uno de los requerimientos que todo local o establecimiento comercial debe cumplir, este lo solicita y realiza control y seguimiento la Secretaría Distrital de Salud. Sin embargo, por falta de asesoramiento técnico, el plan de manejo se convierte en una barrera de los actores de la economía popular dedicados al sector de la belleza, estética y peluquerías.
* Actualmente, diversas organizaciones y empresas apuestan por la recolección y transformación de restos de cabello, una práctica que ofrece múltiples beneficios. El más destacado es la **reducción de residuos**, ya que el cabello representa una parte considerable de los desechos sólidos generados en las peluquerías. Su reciclaje contribuye significativamente a disminuir la cantidad de basura que acaba en los vertederos, favoreciendo así la sostenibilidad ambiental. Por lo anterior, se considera importante impulsar estrategias que permitan mitigar la contaminación.
  1. **Propuesta de modificación al articulado.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Texto Original** | **Propuesta Modificación** |
| **ARTÍCULO 1°. OBJETO.** Promover y fortalecer los negocios locales, emprendimientos y las micro, pequeñas y medianas empresas MIPYMES que ofrecen bienes y/o servicios dirigidos al sector de belleza, peluquerías y estética en el Distrito Capital de Bogotá, por medio de incentivos y estrategias que fomenten la colaboración interinstitucional, el desarrollo económico, capacitación especializada e innovación en este sector. | SIN MODIFICACIONES |
|
| **ARTÍCULO 2° ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Acuerdo será aplicable a los negocios locales, emprendimientos y MIPYMES que desarrollen actividades económicas vinculadas al sector de belleza, peluquerías y estética en el Distrito Capital de Bogotá. Estas actividades incluyen, sin limitarse a los siguientes: Servicios de peluquería y barbería, estética, maquillaje y asesoría de imagen, producción y comercialización de productos cosméticos y cualquier otro que tenga como objetivo los servicios al sector. | SIN MODIFICACIONES |
|
|
|
| **ARTÍCULO 3º PROMOCIÓN DE FERIAS DE EMPRENDIMIENTO Y COMPRA LOCAL**. La administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en coordinación con las alcaldías locales, propenderá por ofrecer a los negocios locales, emprendimientos y MIPYMES  pertenecientes al sector de belleza, peluquerías y estética, los espacios necesarios para la realización periódica de ferias, actividades, eventos y ruedas de negocio para promocionar y vender sus productos y servicios. Así mismo, agilizará y optimizará los trámites para la obtención de los permisos para este fin.  **Parágrafo 1.** La Administración Distrital propenderá por desarrollar al menos una (1) feria distrital al año, destinadas a emprendimientos y MIPYMES que ofertan bienes y/o servicios dirigidos al sector de belleza, peluquerías y estética en el Distrito Capital de Bogotá, a diferencia de las desarrolladas en las localidades.  **Parágrafo 2.** Con el fin de fomentar la inclusión social y la equidad, la Administración Distrital priorizará la participación en estas ferias y eventos de emprendimientos liderados por madres cabeza de hogar, Además, establecerá incentivos específicos y asesorías personalizadas para apoyar el desarrollo y fortalecimiento de estos proyectos, promoviendo su sostenibilidad económica y su impacto positivo en la sociedad. |  |
| SIN MODIFICACIONES |
| **RTÍCULO 4º. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**. en articulación con instituciones de educación técnica y superior, el sector privado y las entidades del Orden Nacional y Distrital, implementará una oferta de capacitación dirigida al sector de belleza, peluquerías y estética, incluyendo establecimientos de producción, comercio, negocios locales, emprendimientos y MIPYMES. Esta oferta incluirá orientación en temas como: Tendencias e innovación en el sector, E-commerce y estrategias de marketing digital, atención al cliente y experiencia del usuario, requisitos y trámites de formalización, gestión administrativa y financiera, orientación jurídica, dependiendo de lo requerido por el público objetivo.  Adicionalmente, la Administración Distrital propenderá por aunar esfuerzos con la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) y su red de apoyo empresarial para brindar, de forma gratuita, servicios presenciales y virtuales de asistencia técnica, jurídica, diseño de marca, entre otros. Estos servicios estarán dirigidos a emprendedores y empresarios del sector de belleza y estética, (cluster de cosméticos y bienestar) con el propósito de apoyar su constitución, formalización y fortalecimiento, promoviendo su sostenibilidad y crecimiento en el mercado.  **Parágrafo.** Con el fin de fomentar la inclusión social y la equidad, la Administración Distrital garantizará que esta oferta de capacitación y asistencia técnica priorice a las madres cabeza de hogar que lideren o formen parte de negocios locales, emprendimientos y MIPYMES del sector. Además, se diseñarán programas específicos que respondan a las necesidades de estos grupos, asegurando su participación y su empoderamiento económico en el sector. | SIN MODIFICACIONES |
|  | **ARTÍCULO 5° CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud acompañará y brindará asesoría técnica a los negocios locales, emprendimientos y MIPYMES del sector de belleza, peluquerías y estética en el Distrito Capital de Bogotá, en los programas de limpieza y desinfección; abastecimiento de agua potable y gestión de residuos.  Parágrafo 2. La administración realizará espacios de sensibilización frente al impacto ambiental que generan el inadecuado manejo de los residuos, específicamente de restos de cabello. |
| **ARTÍCULO 5º. OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS PARA EL SECTOR.** La Administración Distrital, en cabeza de las entidades competentes, diseñará e implementará de forma permanente planes, programas, proyectos y estrategias que apoyen a los negocios locales, emprendimientos y MIPYMES del sector de belleza, peluquerías y estética en el Distrito Capital de Bogotá. Estas acciones buscarán facilitar su acceso a: créditos, capital semilla, talento local, fomento a la sostenibilidad, entre otros.  Lo anterior se llevará a cabo respetando los principios de responsabilidad fiscal y disponibilidad financiera del Distrito Capital.  **Parágrafo.** La Administración Distrital, en la reglamentación del presente Acuerdo, definirá los requisitos, condiciones y criterios específicos para que los beneficiarios puedan acceder a estas medidas, priorizando a las madres cabeza de hogar que lideren o formen parte de negocios locales, emprendimientos y MIPYMES del sector. | **ARTÍCULO 6º. OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS PARA EL SECTOR.** La Administración Distrital, en cabeza de las entidades competentes, diseñará e implementará de forma permanente planes, programas, proyectos y estrategias que apoyen a los negocios locales, emprendimientos y MIPYMES del sector de belleza, peluquerías y estética en el Distrito Capital de Bogotá. Estas acciones buscarán facilitar su acceso a: créditos, capital semilla, talento local, fomento a la sostenibilidad, entre otros.  Lo anterior se llevará a cabo respetando los principios de responsabilidad fiscal y disponibilidad financiera del Distrito Capital.  **Parágrafo.** La Administración Distrital, en la reglamentación del presente Acuerdo, definirá los requisitos, condiciones y criterios específicos para que los beneficiarios puedan acceder a estas medidas, priorizando a las madres cabeza de hogar que lideren o formen parte de negocios locales, emprendimientos y MIPYMES del sector. |
| **ARTÍCULO 6º. FORTALECIMIENTO A LA INNOVACIÓN.** La Administración Distrital, a través del Sector de Desarrollo Económico, promoverá e incentivará la innovación en los emprendimientos que ofrezcan bienes y servicios para el sector de belleza, estética y peluquerías en la ciudad de Bogotá, por medio de estrategias dirigidas al desarrollo de nuevas tecnologías, sostenibilidad, procesos y modelos de negocio que mejoren la calidad y eficiencia de dichos servicios.  **Parágrafo.** La Administración Distrital, diseñará y otorgará el sello de reconocimiento “Ecobeauty” a los negocios locales, emprendimientos y MIPYMES por la promoción y generación de prácticas sostenibles con el medio ambiente. | **ARTÍCULO 7º. FORTALECIMIENTO A LA INNOVACIÓN.** La Administración Distrital, a través del Sector de Desarrollo Económico, promoverá e incentivará la innovación en los emprendimientos que ofrezcan bienes y servicios para el sector de belleza, estética y peluquerías en la ciudad de Bogotá, por medio de estrategias dirigidas al desarrollo de nuevas tecnologías, sostenibilidad, procesos y modelos de negocio que mejoren la calidad y eficiencia de dichos servicios.  **Parágrafo.** La Administración Distrital, diseñará y otorgará el sello de reconocimiento “Ecobeauty” a los negocios locales, emprendimientos y MIPYMES por la promoción y generación de prácticas sostenibles con el medio ambiente. |
|  | **ARTÍCULO 8º. FOMENTO Y PROMOCIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD.** La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Ambiente y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) fomentará y diseñara estrategias que permitan que los negocios locales, emprendimientos y MIPYMES del sector de belleza, peluquerías y estética en el Distrito Capital de Bogotá, impulsen el desarrollo sostenible, bajo los siguientes posibles sin exclusividad:   1. Creación y promoción de estrategias para el aprovechamiento de restos de cabello, velando por la articulación con organizaciones que se dediquen a estas actividades. 2. Impulsar la utilización de productos ecológicos locales que reduzcan el impacto a las fuentes hídricas 3. Incentivar la generación de energías renovables y el uso eficiente del recurso energético y de agua. |
| **ARTÍCULO 7º. SESIONES DE NETWORKING PARA EL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO.** La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, organizará y facilitará periódicamente sesiones de networking dirigidas a fortalecer las cadenas productivas locales en el sector de belleza, peluquerías y estética. En estas sesiones participarán establecimientos de belleza, peluquerías y estética, empresas locales productoras de insumos para este sector, mujeres independientes que ofrecen servicios de belleza y estética a domicilio y grandes empresas de insumos y servicios del sector. Estas sesiones tendrán como objetivo principal la creación de alianzas estratégicas.  **Parágrafo 1.** Las sesiones de networking se realizarán periódicamente y serán lideradas por la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual se encargará de coordinar las actividades necesarias para el encadenamiento productivo entre los participantes. Se promoverá la generación de alianzas operativas y de gestión de recursos entre las diferentes empresas y personas independientes del sector, por medio de la coordinación de estrategias innovadoras para el encadenamiento productivo entre los participantes.  **Parágrafo 2.** Se establecerán mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el impacto de las sesiones de networking en el fortalecimiento de las cadenas productivas locales, asegurando la transparencia y eficacia de las alianzas generadas.  **Parágrafo 3.** Se priorizará la participación de mujeres independientes y MIPYMES lideradas por madres cabeza de familia e independientes en las sesiones de networking, con el fin de fomentar la inclusión y equidad.  **Parágrafo 4.** Se incorporarán procesos de ayuda y acompañamiento para aquellos establecimientos de belleza, peluquerías y estética que se encuentren en condición de informalidad. Estos procesos están diseñados para proporcionar un camino informado, transparente y beneficioso hacia la transición a la formalidad, asegurando que los participantes reciban orientación y apoyo necesario para cumplir con los requisitos legales, administrativos y sanitarios pero que además propendan por hacer un balance positivo entre beneficios y costos de la formalización. | **ARTÍCULO 9º. SESIONES DE NETWORKING PARA EL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO.** La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, organizará y facilitará periódicamente sesiones de networking dirigidas a fortalecer las cadenas productivas locales en el sector de belleza, peluquerías y estética. En estas sesiones participarán establecimientos de belleza, peluquerías y estética, empresas locales productoras de insumos para este sector, mujeres independientes que ofrecen servicios de belleza y estética a domicilio y grandes empresas de insumos y servicios del sector. Estas sesiones tendrán como objetivo principal la creación de alianzas estratégicas.  **Parágrafo 1.** Las sesiones de networking se realizarán periódicamente y serán lideradas por la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual se encargará de coordinar las actividades necesarias para el encadenamiento productivo entre los participantes. Se promoverá la generación de alianzas operativas y de gestión de recursos entre las diferentes empresas y personas independientes del sector, por medio de la coordinación de estrategias innovadoras para el encadenamiento productivo entre los participantes.  **Parágrafo 2.** Se establecerán mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el impacto de las sesiones de networking en el fortalecimiento de las cadenas productivas locales, asegurando la transparencia y eficacia de las alianzas generadas.  **Parágrafo 3.** Se priorizará la participación de mujeres independientes y MIPYMES lideradas por madres cabeza de familia e independientes en las sesiones de networking, con el fin de fomentar la inclusión y equidad.  **Parágrafo 4.** Se incorporarán procesos de ayuda y acompañamiento para aquellos establecimientos de belleza, peluquerías y estética que se encuentren en condición de informalidad. Estos procesos están diseñados para proporcionar un camino informado, transparente y beneficioso hacia la transición a la formalidad, asegurando que los participantes reciban orientación y apoyo necesario para cumplir con los requisitos legales, administrativos y sanitarios pero que además propendan por hacer un balance positivo entre beneficios y costos de la formalización. |
| **ARTÍCULO 8º. ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS.** La Secretaría de Desarrollo Económico podrá establecer alianzas público privadas con las empresas líderes del sector de insumos para el sector de belleza, peluquerías, con el fin de ejecutar estrategias de responsabilidad social empresarial que beneficien directamente a los negocios locales,  MIPYMES y mujeres independientes del sector, contribuyendo así al desarrollo económico local. | **ARTÍCULO 10º. ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS.** La Secretaría de Desarrollo Económico podrá establecer alianzas público privadas con las empresas líderes del sector de insumos para el sector de belleza, peluquerías, con el fin de ejecutar estrategias de responsabilidad social empresarial que beneficien directamente a los negocios locales,  MIPYMES y mujeres independientes del sector, contribuyendo así al desarrollo económico local. |
| **ARTÍCULO 9°. DIVULGACIÓN.** La Administración Distrital establecerá una campaña masiva de comunicación de los contenidos y alcances del presente Acuerdo, así como los diferentes programas, proyectos y/u oferta institucional derivada de su implementación. | **ARTÍCULO 10°. DIVULGACIÓN.** La Administración Distrital establecerá una campaña masiva de comunicación de los contenidos y alcances del presente Acuerdo, así como los diferentes programas, proyectos y/u oferta institucional derivada de su implementación. |
| **ARTÍCULO 10°. REGLAMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN.** La Administración Distrital, en cabeza de las entidades competentes, reglamentará las disposiciones normativas del presente Acuerdo en un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes a su entrada en vigencia.  **Parágrafo**. La Administración Distrital promoverá la participación de los emprendimientos y empresas del sector de belleza, estética y peluquerías, así como del Cluster de Cosméticos y Bienestar de la Cámara de Comercio de Bogotá en la reglamentación e implementación de las disposiciones normativas del presente Acuerdo. | **ARTÍCULO 11°. REGLAMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN.** La Administración Distrital, en cabeza de las entidades competentes, reglamentará las disposiciones normativas del presente Acuerdo en un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes a su entrada en vigencia.  **Parágrafo**. La Administración Distrital promoverá la participación de los emprendimientos y empresas del sector de belleza, estética y peluquerías, así como del Cluster de Cosméticos y Bienestar de la Cámara de Comercio de Bogotá en la reglamentación e implementación de las disposiciones normativas del presente Acuerdo. |
| **ARTÍCULO 11º. INFORMES.** El 28 de agosto de cada año, en el marco del día nacional del peluquero, las entidades responsables presentarán un informe integral ante el Concejo de Bogotá sobre la implementación de las disposiciones del presente Acuerdo. | **ARTÍCULO 12º. INFORMES.** El 28 de agosto de cada año, en el marco del día nacional del peluquero, las entidades responsables presentarán un informe integral ante el Concejo de Bogotá sobre la implementación de las disposiciones del presente Acuerdo. |
|  |  |
| **ARTÍCULO 12°. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. | **ARTÍCULO 13°. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. |

1. CONCLUSIONES.

Con estas modificaciones, el Proyecto de Acuerdo **fortalece su impacto social y económico**. Además, una de las barreras para estos locales y establecimientos comerciales son los requerimientos de la Secretaría Distrital de Salud, por lo que añadir el artículo responde al objetivo del presente acuerdo. Así mismo, el cambio climático y la crisis de agua en Bogotá, nos impulsan a la creatividad para desarrollar prácticas sostenibles con el medio ambiente.

**Por lo anterior, se recomienda la aprobación del Proyecto de Acuerdo con las modificaciones planteadas.**

**Ponencia positiva con modificaciones.**

Cordialmente,

**Donka Atanassova Iakimova**

Concejala de Bogotá

PDA – Pacto Histórico